	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 7

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**

**PROCURADURÍA 76 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN No. 032/17**

**Radicación No. 1374 del 12 de Diciembre del 2016**


Convocante (s): **MIRIAM GUZMAN QUINTERO.**

Convocado (s): **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FIDUPREVISORA-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**

En Valledupar hoy catorce (14) de Febrero de (2017), siendo las Tres y Media (3:30 P.M), procede el Despacho de la Procuraduría 76 Judicial I Para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **DIANA ROCIO BAARRETO TRUJILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 32.795.851 de Barranquilla y con tarjeta profesional número 131.829 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) del (la) convocante, reconocido como tal mediante auto de fecha 24 de Enero de 2017; igualmente comparece el (la) doctor (a) **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**, identificado (a) con la C.C. número 77.093.736 expedida en Valledupar (Cesar) y portador de la tarjeta profesional número 254271 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, de conformidad con el poder otorgado con sus anexos en once (11) folios, por la Jeje de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar (Dra. Blanca Maria Mendoza Mendoza), según Decreto No. 000136 de Mayo 15 de 2008 y Dctos adjuntos, los cuales se anexan a la presente .El (la) Procurador (a) le reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. **Se advierte de la inasistencia de la parte convocada FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FIDUPREVISORA-MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, no obstante este convocado a través del escrito que allego al Despacho en un (1) folio, refiere en el mismo que revisada la base de datos de los Comités de Conciliación y los dctos de entrada física y por la web a la Unidad de Atención al Ciudadano, se pudo establecer que a la fecha, no ha sido radicada la copia deL memorial de solicitud de conciliación en este ministerio, razón por la cual no se conoce el tema a tratar. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos respetuosamente, se informe al apoderado del convocante la situación presentada, ya que no es de nosotros incumplir a las citaciones, pero se torna difícil la asistencia cuando no se conocen las pretensiones del solicitante en virtud a la ausencia de la solicitud ante el Comité de Conciliación, para la expedición de la correspondiente certificación que se debe presentar como requisito ante su honorable

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 76 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

 <b>PROCURADURIA</b> <b>GENERAL DE LA NACION</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	5 de 7

Despacho, agradezco su comprensión y a su vez lo insto para que con el mayor respeto solicite que se radique es este Ministerio dichos memoriales. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones. En virtud de lo cual la parte convocada: DEPARTAMENTO DEL CESAR, manifiesta lo siguiente: Según Acta del Comité de conciliación No. 010 de fecha 13 de Enero de 2016, emitida por el Comité De Conciliación y Defensa Judicial Del Departamento del Cesar, se recomendó por parte de dicho comité no conciliar por las razones mencionadas en dicha acta. De acuerdo a lo dicho apor poder con sus anexos en once (11) folios, y el acta referida en diez (10) folios."Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante para que manifieste su posición: Me ratifico en todos los hechos y cada una de las pretensiones de la solicitud, solicito se declare fallida la presente diligencia de conciliación, que se me expida la constancia, y que se me haga entrega de la documentación correspondiente, teniendo en cuenta que la parte convocada (Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio-Fiduprevisora-Min de Educación) no asistió a la diligencia de la referencia. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** De acuerdo con la intervención de las partes asistentes a la diligencia, y atendiendo la inasistencia de la parte convocada (Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio-Fiduprevisora-Min de Educación), ésta Agencia del Ministerio Publico esperara dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia para que la parte convocada faltante justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del Artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, so pena de expedir la correspondiente constancia al vencimiento del término indicado.

  
**ANA MARCELA PERPIÑAN ORTEGA.**

Procuradora 76 Judicial I Para Asuntos Administrativos.

  
**DIANA ROCÍO BAARRETO TRUJILLO.**

Apoderada de la parte Convocante

  
**CARLOS AUGUSTO GUTIÉRREZ CARRASCAL.**

Sustanciador.

  
**JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH.**

Apoderado del Departamento del Cesar.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 76 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------